



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 46/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Vista la Ordenanza General en materia de subvenciones del Ayuntamiento de Jacarilla y el Plan estratégico de subvenciones, que son los siguientes:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Jacarilla, publicada en el BOP nº 95 de 18/05/2023 (Expediente nº 635/2022)
- Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Jacarilla, publicado en el BOP nº 191, de 06/10/2022 (Expediente nº 306/2022), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jacarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022 y sus modificaciones posteriores publicadas en:
 - BOP n.º 194 de 06/10/2023 (Expediente nº 768/2023) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jacarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023.
 - Modificación anualidad 2024, publicada en BOP nº 76 de 22/04/2024 (Expediente nº 269/2024) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jacarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Abril de 2024.
 - Modificación anualidad 2025, publicada en el BOP nº 112 de 13/06/2025 (Expediente nº 430/2025) aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el día 5 de Junio de 2025.

SEGUNDO.- Vista la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2025 (publicado en el BOP Nº 123 de 02/07/2025), para la Asociación Jacarilla Vida con cargo a la partida 312.480.00:

Nombre entidad	Objeto social
ASOCIACIÓN JACARILLA VIDA	Según sus estatutos: <i>"recabar fondos para ser aplicados a la investigación, desarrollo de tratamientos y su curación para el desarrollo del cáncer"</i>

TERCERO.- A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento, en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria para concesión de la subvención a la siguiente entidad, en la partida número 312.480.00





Ayuntamiento de Jacarilla

Nombre entidad	Importe
ASOCIACIÓN JACARILLA VIDA	2.600,00

CUARTO- Vista la documentación obrante en el expediente:

- Solicitud presentada por registro de entrada 2025-E-RE-883, de fecha 13/11/2025, acompañada de Anexo I, Anexo II: Memoria, cartel y publicidad realizada.
- Memoria propuesta de subvención nominativa
- Retención de crédito
- Memoria justificativa de la utilidad pública
- Providencia de Alcaldía
- Informe jurídico

Vista la propuesta de resolución PR/2025/194 de 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jacarilla y la ASOCIACIÓN JACARILLA VIDA :

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACARILLA Y LA ASOCIACIÓN JACARILLA VIDA

En Jacarilla, noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. ANDRÉS MOÑINO BASCUÑANA, ALCALDE – PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante), que ostenta la Alcaldía del Ayuntamiento de Jacarilla, con CIF n.º P0308000I, en nombre y representación del mismo. Le asiste en calidad de fedataria pública la Secretaria-Interventora de la Corporación.

Y de otra, D. ALFONSO MURCIA VEGARA en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN JACARILLA VIDA, con CIF G-42640664 y domicilio en Avda. De la Paz, 37, 03310 Jacarilla (Alicante).

Las partes actúan reconociéndose la capacidad jurídica y de obrar suficiente para la firma del presente convenio, en orden a exigirse el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

EXPONEN





Ayuntamiento de Jacarilla

PRIMERO.- Que el AYUNTAMIENTO de Jacarilla, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente (art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local), tiene entre sus propósitos:

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- j) Protección de la salubridad pública.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Todo ello mediante la formación, el fomento, la promoción y la producción de actividades lúdicas, culturales, deportivas...diseñando y desarrollando con sus propios medios o en colaboración con otros organismos y entidades para su consecución.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN JACARILLA VIDA carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines la promoción de todo tipo de actividades relacionados con la protección de la salud frente al cáncer y la vida saludable.

TERCERO.- Que el AYUNTAMIENTO de Jacarilla tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la protección de la salud, conformando ésta una de las líneas de subvención de dicho objetivo, con la finalidad de acercar la denominada vida sana al público general y dotar de valor añadido a las actividades de la ciudad.

CUARTO.- Que, en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por favorecer la cultura de promoción de la salud y la prevención frente al cáncer.

Por todo cuanto antecede, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado, manteniendo cada entidad la autonomía necesaria para conseguir los mismos fines y objetivos. Manifestando a los efectos oportunos suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio mantener la colaboración municipal con la ASOCIACIÓN JACARILLA VIDA, para el mantenimiento del funcionamiento de la asociación, en aras de la promoción de actividades saludables y frente al cáncer.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO





Este convenio extenderá su vigencia durante el ejercicio 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La ASOCIACIÓN JACARILLA VIDA se compromete a lo siguiente:

- a) Programar actividades junto a la Concejalía de Cultura que fomenten la promoción de la salud y los hábitos saludables, para la lucha contra el cáncer.
- b) Favorecer la consecución de actuaciones de promoción de la salud y el deporte.
- c) Programar actuaciones de concienciación social.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Excepcionalmente, cuando los interesados no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, podrán presentar declaraciones responsables del Órgano de Dirección de la Entidad.
2. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial y en el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones.
3. No se podrán conceder nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación.
4. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.
5. Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención
6. Justificar ante el Ayuntamiento de Jacarilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
8. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objetivo subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





Ayuntamiento de Jacarilla

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

11. El beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla del desarrollo del objeto de este convenio. El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACARILLA

El Ayuntamiento colaborará económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 2.600€.

El Ayuntamiento registrará y publicará la convocatoria de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Existe crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria 312.480.00, del vigente Presupuesto de la Entidad Local, por importe de 2.600,00 €.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles, para su subsanación. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. La justificación de los gastos se presentará hasta el 31 de marzo de 2026, y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38 /2003, General de Subvenciones.





No obstante, se recomienda la presentación de la justificación antes del 1 de diciembre de 2025, para poder realizar el pago del 100% de la subvención correctamente justificada, antes del 31 de diciembre de 2025.

La rendición de la cuenta justificativa, que se adjunta como anexo, simplificada constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas (con el CIF correspondiente a la entidad a la que se hace referencia en el primer punto de este convenio) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Plazo de Justificación De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones y 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio, hasta el 31 de marzo de 2026. Las justificaciones se presentarán, junto con la documentación requerida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición. La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y se llevará a cabo mediante la presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la documentación siguiente:

- Memoria del programa realizado y financiado con la presente subvención.
- Cuenta justificativa simplificada conforme Anexo
- Facturas, nóminas y demás documentación justificativa, acompañada de los justificantes de transferencias bancarias.
- Cuenta de ingresos y gastos del objeto de la subvención. En cuanto a los ingresos deberá hacerse constar las cuotas de los socios.
- Demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención
- Deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.





OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 312.480.00, efectuándose una entrega correspondiente al 100% del importe total. La fecha límite para justificar el último plazo será hasta el 31 de marzo de 2026, debiendo presentar en ambos casos documentos justificativos de los gastos reales que haya supuesto el ejercicio de la actividad objeto de subvención.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras y que, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Por tanto se considera que los gastos a justificar son subvencionables si:

- Son necesarios para realizar las actividades previstas, la consecución del objetivo.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad, eficiencia y economía de costes.

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales





- Los gastos de procedimientos judiciales.

El proyecto presentado por registro de entrada número 2025-E-RE-883, de fecha 13/11/2025:

Se deberá justificar todo el importe del proyecto

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Se entienden como ingresos todas las percepciones dinerarias incluidas las cuotas de los socios. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 14.1.d) indica que las entidades beneficiarias tienen la obligación de "comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas". El artículo 57.a) de la misma ley considera infracción grave "el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley".

DÉCIMO PRIMERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Jacarilla, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Jacarilla.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá durante el presente año 2025.

DÉCIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Jacarilla se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio. El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos correspondientes para la resolución de cualquier controversia.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes según la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En prueba de conformidad, sellan y firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes”.

SEGUNDO.- Conceder a la ASOCIACIÓN JACARILLA VIDA, con CIF G-42640664 y domicilio en Avda. De la Paz, 37, 03310 Jacarilla (Alicante) una subvención de 1.800,00 €.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.800,00€, con cargo a la partida 312.480.00 Subvención ASOCIACIÓN JACARILLA VIDA del Presupuesto General de la Corporación de 2025.

CUARTO.- Publíquese la presente convocatoria y concesión en la BDNS, conforme al ANEXO I de la presente resolución.

QUINTO.- Publíquese el presente convenio en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2. e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

